



Declarada la tauromaquia de Celendín, Cajamarca, patrimonio cultural inmaterial mediante una ordenanza que obliga a la conservación de las corridas de toros

En medio de la actual coyuntura política del Perú, la Tauromaquia se convierte en un canto de libertad cultural del pueblo peruano

En el Concejo Municipal de la Provincia de Celendín, se ha producido un hecho con significado extraordinario: La Corporación Municipal, a petición de la **Alianza de Medios Taurinos de Celendín,**
as la implicación de la **Asociación Cultural Taurina del Perú,**
ha declarado a Celendín “Provincia Taurina del Perú”, lo que conlleva **según la ordenanza dictada “la conservación de las corridas de toros como manifestación cultural”.**

tr

Asimismo, ha reconocido “la Feria Taurina en honor a la Virgen del Carmen, como de interés público, tradicional y turístico, y parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Celendín, unida a sus más arraigadas tradiciones conforme a las disposiciones contenidas en la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**” comprometiéndose según el texto aprobado a la defensa y promoción de las corridas de toros que forman parte del PCI.

Esta declaración se produce en medio de la actual coyuntura política del Perú, cuando todavía no se había cerrado el escrutinio que definirá su próximo Presidente, convirtiéndose en un auténtico canto de libertad cultural del pueblo peruano, de respeto a sus tradiciones y costumbres.

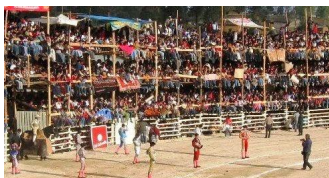
En Celendín se celebran sus fiestas taurinas en la plaza de toros llamada Sevilla-Celendín, que se construye con madera año tras año, con el expreso propósito de celebrar sus festejos y corridas de toros. Algo similar a lo que ocurre en México en la Plaza de la Petatera en la Villa de Álvarez, y en Montemayor de Pililla, Fermoselle y Ciudad Rodrigo en España entre otras muchas plazas del planeta de los toros.

Los miembros y directivos de la **Asociación Cultural Taurina del Perú** continúan con su trabajo de conseguir que la Tauromaquia Peruana, que hoy cuenta con la más importante figura del Toreo, el Matador

Andrés Roca Rey,

alcance el reconocimiento que le corresponde, como una de las manifestaciones culturales más arraigadas en el corazón del pueblo peruano.

La Asociación Internacional de Tauromaquia (AIT), traslada a la afición peruana su efusiva enhorabuena por tan importante declaración, que protege este elemento del Patrimonio Cultural Universal, ratificando el compromiso de continuar conjuntamente el trabajo con la Asociación hermana peruana para aumentar el número de municipios y provincias de ese país que realicen declaraciones de este tipo.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

sentencia fechada el 19 de abril de 2011, en una la acción de inconstitucional sustanciada en el expediente N° 00017-2010-PI/TC, ha establecido en forma obligatoria que las corridas de toros son una manifestación que forma parte de la diversidad cultural del Perú, por lo que en cumplimiento del artículo 17 de la Constitución antes citado, el Estado está en la obligación de preservarlas. De igual forma, fue vuelto a ratificar por mayoría de votos, por el Tribunal Constitucional, en la sentencia correspondiente al Expediente N° 00022-2018-PI/TC, del 9 de marzo de 2020.

Quinto: Que, esta Entidad reconoce este deber constitucional y se compromete con la defensa y difusión de todas las expresiones del patrimonio cultural que conforman la identidad del pueblo, incluyendo entre ellas a la corrida de toros que es una de las más distintivas de esta localidad desde tiempos ancestrales. Del mismo modo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales promueve los eventos culturales, así como la Ley Orgánica de Municipalidades que también promueve y protege las manifestaciones culturales.

Sexto: Que, los festejos taurinos que se celebran en esta localidad atraen a muchos pobladores de pueblos y ciudades vecinas, como también a migrantes que viajan de las grandes ciudades o del extranjero para asistir al espectáculo taurino, generando un movimiento turístico que beneficia a toda la localidad, pues no solo incentiva fuertemente el comercio en forma integral con importantes ingresos económicos, sino que parte de estos se destinan a obras y servicios públicos en beneficio de todos los pobladores, logrando un movimiento económico y comercial que no se repite durante el resto del año.

Séptimo: Que, la presente ordenanza no implica exoneración de los impuestos establecidos por la legislación vigente, en concordancia con la Ley N° 29168 "Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos" y la sentencia del Tribunal Constitucional del 19 de abril del 2011, ni tampoco genera gasto alguno al municipio.

Octavo: Que, las autoridades de esta localidad se comprometen a preservar y proteger las corridas de toros y su integridad como ordena la Constitución.

Noveno: Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2021-MPC-A, se encarga el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 07, 08 y 09 de junio del presente año, con las funciones y facultades establecidas para este caso en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente Ordenanza:



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe
@municelendin



076-555214

José Francisco Velasco Rojas
Alcalde Provincial



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PROVINCIA TAURINA A LA PROVINCIA DE CELENDÍN

ARTÍCULO 1º: DECLARASE a la Provincia de Celendín como Provincia Taurina del Perú lo que permitirá la conservación y preservación de las corridas de toros como manifestación cultural.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR a las Feria Taurina en Honor a la Virgen del Carmen, como de interés público, tradicional, turístico y parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Celendín, unida a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad Provincial de Celendín, tiene el deber y derecho de implementar medidas de prevención de los Recursos Naturales a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, antes, durante y después de la feria taurina que pueda autorizar o promocionar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad Provincial de Celendín se compromete a la defensa y promoción de las corridas de toros, por su carácter de expresión cultural que forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial.

ARTÍCULO 5º: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, en un diario de alcance Regional por un (01) día hábil y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.
POR TANTO:

REGÍSTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
[Firma]
TOMAS EDUARDO ALVARO PÉREZ
TENIENTE ALCALDE



Jr. José Gálvez Nº 612 - 614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe
[@municelendin](https://www.facebook.com/municelendin)



076-555214

José Torrealba Alvarado Rojas
Alcalde Provincial